MODIFICACION 2 PRORROGA (1) CONTRATO No. 083-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A. Nit. 800.189.984-6**, representada legalmente por **VICTOR HUGO RUIZ GRANADA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.103.685 de Pereira (Risaralda), quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado prorrogar el contrato de Prestación de servicios No 083-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 083-2026, cuyo objeto se dispuso: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y HEMODINAMIA CON LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA A TRAVÉS DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA".**,** por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.000).,** y por el término de **SEIS (6) MESES**, encontrándose vigente a la fecha. **2.** Que las supervisiones solicitan una Prórroga (1) por el término de **TRES (03) MESES.**

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato en la ejecución que ha tenido, se evidencia lo siguiente:

CDP 156 DE ENERO 1-2026	**12.000.000.000**		**12.000.000.000**
FRA DEL MES DE ENERO/26		410.796.440	11.589.203.560
FRA DEL MES DE FEBRERO/26		716.595.900	10.872.607.660
FRA DEL MES DE MARZO/26		883.593.839	9.989.013.821
FRA DEL MES DE ABRIL/26		980.459.746	9.008.554.075
PENDIENTE POR FACTURAR		889.771.246	8.118.782.829

El área de la Subgerencia Asistencial realiza la proyección de cada contrato conforme a las necesidades institucionales y al comportamiento histórico de ejecución de cada especialidad, razón por la cual pueden presentarse variaciones en la demanda de los servicios contratados, incrementándose o disminuyéndose conforme a la dinámica asistencial y operativa de la E.S.E.

No obstante, una vez revisado el estado actual de ejecución contractual, esta supervisión advierte que persiste la necesidad institucional de continuar garantizando la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta la demanda asistencial existente,

En ese sentido, la necesidad de ampliar el plazo contractual obedece principalmente a la continuidad de las necesidades asistenciales propias de la dinámica operativa de la E.S.E., la

permanencia de la demanda de servicios especializados y la importancia de evitar afectaciones en la prestación del servicio. Por lo tanto, la prórroga no implica modificación del objeto contractual ni incorporación de nuevas actividades, sino la necesidad de disponer de un término adicional razonable que permita continuar ejecutando las actividades inicialmente contratadas, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención de los pacientes.

Que debido a que el contrato principal aún cuenta con disponibilidad presupuestal y saldo sin ejecutar, y debiendo garantizarse desde la Subgerencia Asistencial la continuidad en la prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad y eficiencia, se solicita prorrogar el Contrato No. 083-2026 por el término de TRES (03) MESES **3.** Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: "…ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..."

CLAUSULAS: PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el contrato de Prestación de servicios No 083-2026 por un término de **TRES (03) MESES. SEGUNDA GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **TERCERA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira para que sea descontada de manera proporcional con cada pago el valor de las estampillas a que hubiere lugar. **CUARTA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyecto: Mateo Gómez Villegas
Abogado Externo HUSJ